

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO.
(POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 110014003016 2022 01087 00.
Demandante: AECSA S.A.
Demandado: ANDRES MAURICIO AYALA MORALES.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, toda vez, que no se acredita que la información que se pretende conseguir por intermedio del juzgado haya sido solicitada mediante el uso del derecho de petición, y este no haya sido contestado. (num 10º art 78 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ